

Bucaramanga, 17 de Febrero de 2021

Señor

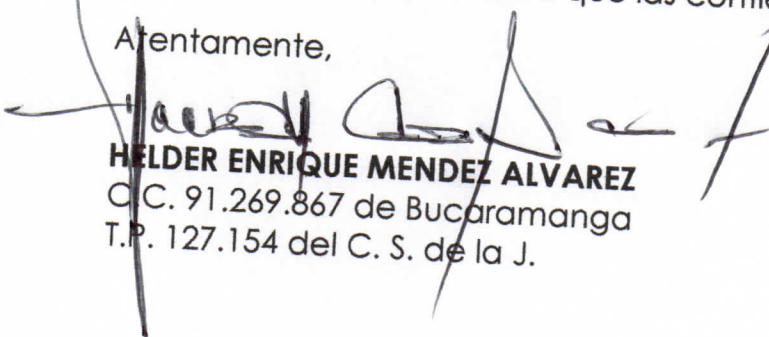
Juez Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga
Ciudad

Ref.: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
De: SILVESTRE ARIZA RIVERA
Contra: RAQUEL CASTILLO CASTILLO
SANDRA MILENA ARIZA CASTILLO
Radicado: 68001400300720200040000

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, Profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía 91.269.867 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional 127154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, accionante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCION PREVIA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA**, allegando para tal caso el escrito que lo contiene.

Del pronunciamiento a las excepciones propuestas se envía de manera simultánea copia del escrito que las contiene.

Atentamente,



HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
C.C. 91.269.867 de Bucaramanga
T.P. 127.154 del C. S. de la J.

Bucaramanga, 17 de Febrero de 2021

Señor

Juez Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga

Ciudad

Ref.: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

De: SILVESTRE ARIZA RIVERA

Contra: RAQUEL CASTILLO CASTILLO

SANDRA MILENA ARIZA CASTILLO

Radicado: 68001 400300720200040000

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, Profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía 91.269.867 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional 127154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, accionante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCION PREVIA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA**, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO A LA EXCEPCION PREVIA DENOMINADA PLEITO PENDIENTE:

Refiere las demandadas que existe una denuncia penal ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en contra del señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, por los presuntos delitos de **FALESDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, por los mismo hechos que aquí se discuten y por haber vinculado a la señora **SANDRA MILENA ARIZA CASTILLO**, aún proceso ejecutivo manifestando que ésta no había suscrito el titulo valor base de ejecución y para tal caso aporta copia una denuncia penal interpuesta el día **26 de Octubre de 2020**, dentro de la cual, parte del hecho de la existencia de un proceso ejecutivo iniciado en este Despacho Judicial.

Dentro de la excepción propuesta contradictoriamente, el apoderado judicial de las demandadas manifestó que el título base de ejecución había sido suscrito por las demandadas, pero que este, ya había sido pagado en su totalidad, pero que el accionante no le había devuelto el instrumento y a pesar de esto inicio una demanda ejecutiva contra las demandadas.

Ante lo expuesto por la parte demandada ha de decirse que la excepción propuesta de pleito pendiente no se configura en este caso por lo siguiente:

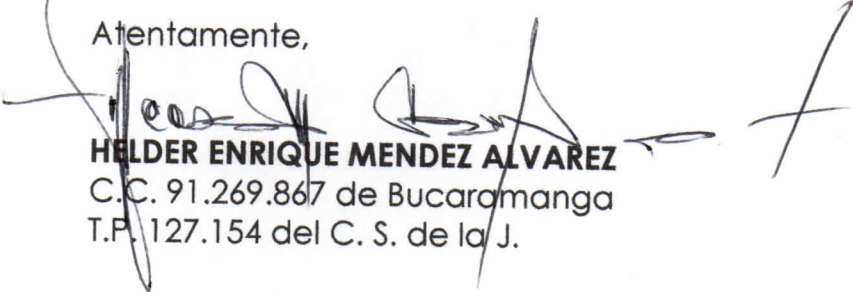
El objeto o finalidad de la excepción previa de pleito pendiente es evitar, no solo la existencia de dos o más juicios con idénticas pretensiones y entre las mismas partes, sino la ocurrencia de juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones. En consecuencia, los elementos concurrentes y simultáneos para su configuración y declaratoria son:

- a. Que se esté adelantando otro proceso judicial
- b. identidad en cuanto al petitum
- c. identidad de las partes y
- d. identidad en la causa petendi.

De lo anterior se concluye que la excepción propuesta no está llamada a prosperar, toda vez que no concurren los requisitos para la configuración del pleito pendiente. En efecto, el demandado fundamenta el mecanismo exceptivo en el hecho de que, al momento de formularlo y contestar la demanda, existía una denuncia penal en contra del señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por el presunto delito de **FALESDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** y para tal caso aportó una copia de dicha denuncia con fecha de presentación **26 de Octubre de 2020**; situación contraria, pues para la fecha del día **07 de Septiembre de 2020**, fecha en la cual el señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, presentó demanda ejecutiva ante La Oficina de Apoyo Judicial de Bucaramanga, no existía una demanda igual a la presentada por él, la denuncia penal que expone las demandadas, surge a causa de la acción ejecutiva adelantada por el señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, en este Despacho Judicial.

Ahora la presunta denuncia penal, no ha sido notificada al señor **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, pues la acción penal es una acción diferente a la que se inició y se ventila en este Despacho Judicial, por tanto, no puede configurarse ninguno de los restantes requisitos necesarios para la existencia de la excepción esgrimida. No puede asimilarse, una acción penal y una acción civil, pues son tramites diferentes, ante distintas jurisdicciones, pues los procesos no versan sobre los mismo hechos y pretensiones o causa petendi, a pesar que son las mismas partes, por lo que no se cumple con los demás requisitos para el reconocimiento de la excepción de pleito pendiente., por lo que la excepción previa no está llamada a prosperar.

Atentamente,



HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
C.C. 91.269.867 de Bucaramanga
T.P. 127.154 del C. S. de la J.

De las excepciones previas formuladas por la parte demandada (fl.58-59) se corre traslado a la parte actora por el término de **TRES (3) DIAS**. Corren entre el **3 al 5 de marzo de 2021** (art. 101 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem)

Bucaramanga, 2 de marzo de 2021

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5280c3e5f8044b29c1bb06b1a7413bd9f906630429d2749986740bec43a5f895

Documento generado en 02/03/2021 08:24:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>